

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 29 de abril de 2024, a través del correo electrónico del despacho, se radicó respuesta al oficio 0693 comunicado por este juzgado. A despacho, 30 de abril de 2024.

Dahyana Londoño Cano.
Oficial mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00115 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Diana María Rendón Vallejo y otros.
Demandados	Nohemy Rendón Hurtado y otros.
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Ordena oficial – Requiere.
Auto sustanc.	# 0254.

Primero. Se incorpora al expediente nativo en el cuaderno principal, y se pone en conocimiento de todas las partes, para los fines que consideren pertinentes, la respuesta radicada virtualmente por **Bancolombia S.A.** al oficio número 0693, comunicado por este despacho, **por medio del cual se le requirió información conforme al decreto de pruebas ordenado por el superior.**

Segundo. Se les advierte a las partes y a sus apoderados, que tal y como expresamente lo indica la entidad financiera mencionada, la información recibida, y que se les está poniendo en conocimiento, **solo puede ser utilizada para los fines de este proceso,** so pena de las consecuencias procesales y legales que por su uso indebido y no autorizado se pueda ocasionar, ya que **“...*Toda la información o documentación proporcionada en la presente respuesta tiene carácter confidencial y está protegida por la reserva legal, deben permanecer en estricta confidencialidad y no pueden ser difundidos con terceras personas.*...”** (Negrillas y subrayas del texto original).

Tercero. Observa el despacho que la sociedad **Bancolombia S.A.** al dar la respuesta al oficio 0693 de este despacho, lo hace mediante **“...Código interno Bancolombia Nro. RL01286107...”**, pero para este despacho la respuesta resulta incompleta, por dos motivos; por una parte, solo está proporcionando información respecto de la señora **Amparo de Jesús Rendón Hurtado**, pero tal y como se les indicó en el oficio en mención, **conforme a lo ordenado por el superior,** se **requiere** la información financiera tanto de la señora Amparo Rendón, como de la señora **María Antonia Hurtado de Rendón;** y por otra parte, en la información remitida de la señora Amparo Rendón, se observa que algunos extractos comprenden los periodos del **“...2007/05/31...”** hasta el **“...2007/06/30...”**, es decir, que la información de mayo de 2007 comenzaría desde el día 31, pero en el oficio remitido por el despacho claramente se indicó que se requería la información **“...para el período comprendido entre mayo y junio de 2007...”**, **pues de esa manera lo ordenó el superior.**

Por lo antes expuesto, se ordena que por secretaría se **oficie nuevamente** a la sociedad **Bancolombia S.A.,** para que proporcione de manera clara y completa la información requerida mediante oficio 0693, por **TODO EL PERIODO DE TIEMPO ANTES REFERIDO,** conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín.

Cuarto. Esta providencia no interrumpe ni suspende el término concedido a la parte demandada para aportar el dictamen pericial que fue decretado por la superioridad, y en la forma indicada en auto anterior con base en lo dispuesto por el Tribunal.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03/05/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **069**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO